



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua III
Cañete - Fortaleza

C.U.T. N° 197546-2016

Resolución Directoral

N° 095 -2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral,

18 ENE 2017

VISTO:

La solicitud de fecha 15.12.2016, presentada por ASUNCION ALIPIO MENA MORENO, en su calidad de Presidente de la COMUNIDAD CAMPESINA DE PARQUIN - BLOQUE DE RIEGO SHOCLE-, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA se aprobó la Metodología para la Formalización del Uso de Agua Poblacional y Agrario, la cual establece que los usuarios organizados de agua con fines agrarios, presentarán una solicitud ante la Administración Local de Agua, según Formato Anexo N° 01, acompañada con los documentos siguientes: a. Resolución de reconocimiento de la organización de usuarios. En el caso que el solicitante sea comunidad campesina o comunidad nativa, sólo requerirá reconocimiento como tal y acreditar a su actual representante, b. Acreditación de la propiedad o posesión legítima de los predios donde se viene utilizando el agua. Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad. El listado deberá contener la información siguiente: nombres y apellidos, número de DNI, nombre del predio, Unidad Catastral; si excepcionalmente no lo posee se usará la denominación ubicación de riego o coordenadas del predio, superficie bajo riego (ha) y firma o huella digital. En caso de uso de agua subterránea, adicionalmente se deberá acreditar la titularidad del predio donde se encuentre el pozo, c. Memoria Descriptiva de la obra ejecutada debidamente suscrita por un ingeniero agrícola, agrónomo o civil, colegiado y habilitado. Esta deberá contener la justificación de la demanda y un plano con la ubicación de los predios donde se usa el agua, así como de una descripción de la infraestructura hidráulica existente, según Formato Anexo N° 03-B;





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua III
Cañete - Fortaleza

C.U.T. N° 197546-2016

Que, mediante escrito de fecha 15.12.2016, don ASUNCION ALIPIO MENA MORENO, en su calidad de Presidente de la COMUNIDAD CAMPESINA DE PARQUIN - BLOQUE DE RIEGO SHOCLE-, se acoge a la Formalización de Derechos de Uso de Agua, que viene ejecutando la Autoridad Nacional del Agua – ANA, en el marco de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA; al respecto, el administrado señala que viene haciendo uso del agua con fines agrarios por más de cinco (5) años, de manera pública, pacífica y continua proveniente de la Quebrada Queruracra, ubicado en el Distrito de Santa Leonor, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, adjuntando los siguientes documentos: 1) Acreditación de la Propiedad legítima de los predios donde se usa el agua, 2) Declaración Jurada sobre el uso del recurso hídrico, 3) Planos del Bloque de Riego, 4) Padrón de Usuarios y 5) Memoria Descriptiva entre otros;



Que, mediante Informe Técnico N° 59 ANA-AAA-CF- ALA.H/RIISC de fecha 15.12.2016, formulado por la Administración Local de Agua Huaura, se evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que COMUNIDAD CAMPESINA DE PARQUIN -BLOQUE DE RIEGO SHOCLE-, se ubica en el Distrito de Santa Leonor, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, por lo que corresponde aprobar la delimitación del BLOQUE DE RIEGO SHOCLE, y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la citada Comunidad Campesina, de acuerdo a las características técnicas que ahí se detalla;



Que, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, refrendado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°: Aprobar la delimitación del BLOQUE DE RIEGO SHOCLE, según el plano que forma parte de la presente resolución, ubicado geográficamente entre las Coordenadas UTM (WGS84):

Ubicación Geográfica:

EXTREMOS	ESTE	NORTE
P01 - NO	309798	8789801
P02 - NE	310607	8789801
P03 - SO	310607	8788711
P04 - SE	309798	8788711

ARTÍCULO 2°: Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso agrario a favor la COMUNIDAD CAMPESINA DE PARQUIN, según el siguiente detalle:



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua III
Cañete - Fortaleza

C.U.T. N° 197546-2016

Características técnicas del otorgamiento de derechos de uso de agua

Razón Social			Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Nombre de Fuente	Canal Principal	Área Bajo Riego (ha.)	Código	Volumen de agua (m³/año)
COMUNIDAD CAMPESINA DE PARQUIN - BLOQUE DE RIEGO SHOCLE			Superficial / Agrario	QUEBRADA QUERURACRA	1.CD SHOCLE	4.07	99403	10 993
Ubicación Política			Ubicación Hidrográfica		Ubicación Geográfica			
Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Vertiente	Datum / Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
LIMA	HUAURA	SANTA LEONOR	HUAURA	Pacífico	WGS 84/18 Sur	310665	8788577	3 212

Desagregado mensual de volúmenes de agua superficial

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
987	343	0	1 137	840	95	59	128	923	2 160	2 160	2 160	10 993

ARTÍCULO 3°: Otorgar un plazo de ciento ochenta (180) días calendario a favor la COMUNIDAD CAMPESINA DE PARQUIN, para que regularice la infraestructura de medición del agua, con cargo a informar las características técnicas del mismo a la Administración Local de Agua Huaura. Asimismo, reportar mensualmente los volúmenes consumidos en cumplimiento a la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 4°: Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 5°: Notificar la presente resolución a la COMUNIDAD CAMPESINA DE PARQUIN, y remitir copia a la Administración Local de Agua Huaura.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

C.C.
Archivo.
JPA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE FORTALEZA

Ing. Isaac Eduardo Martínez Gonzales
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA